

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚM. COBAO/DAF/AI/02/2018 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. IRMA LUISA JIMÉNEZ LUIS, APODERADA LEGAL DEL C. MOISÉS JAIME BAILÓN CORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ARRENDADOR":

- I.1 QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 75, LIC. MIGUEL ÁNGEL MORALES AMAYA, EL C. MOISÉS JAIME BAILÓN CORRES, OTORGÓ A FAVOR DE LA C. IRMA LUISA JIMÉNEZ LUIS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON CLÁUSULA ESPECIAL, PARA QUE LA MANDANTE PUEDA ARRENDAR, COBRAR EL PRODUCTO DE ARRENDAMIENTO, FIRMAR Y EXPEDIR TODO TIPO DE RECIBOS, RESPECTO DE UN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE MANUEL MONJARDÍN S/N, COL. SANTA ELENA, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA.
- I.2 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- I.3 QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO JILI580621664
- I.4 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LA FECHA HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y ACTUALMENTE TRAMITA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- I.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUN SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

II.- DE "EL ARRENDATARIO", QUE:

- II.1 FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- II.2 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY QUE FUE PUBLICADA POR DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO, APROBADO POR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS MEDIANTE

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II.3 EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2016 Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO a) DE LA LEY DE CREACIÓN REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

II.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE RECURSOS DE ACUERDO AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE 2017 CUYO RECURSOS SON DE NATURALEZA ESTATAL Y FEDERALES POR PARTES IGUALES

II.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2017 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

III.- DE AMBAS PARTES, QUE:

- III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.
- III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MANUEL MONJARDÍN S/N, COL. SANTA ELENA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1, 960.63 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), DE LOS CUALES 1, 477.85 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CORRESPONDE A SUPERFICIE CONSTRUIDA.

SEGUNDA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE YA DESCRITO, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO QUE HAN ACORDADO, LO CUAL CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN LOS INVENTARIOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

TERCERA.- EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA USO EXCLUSIVO DE OFICINAS, ALMACENAMIENTO DE BIENES, RESGUARDO DE VEHICULOS, ARCHIVO GENERAL, TALLER DE IMPRESIÓN.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIÓN URGENTE E INDISPENSABLE.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS POSTERIORES AL AVISO QUE POR ESCRITO HAYA REALIZADO "EL ARRENDATARIO", QUEDARÁ AUTORIZADO PARA LLEVARLAS A CABO Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES, LAS PARTES ACUERDAN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE ARRENDADO, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA.- LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, CENTRO OAXACA; CONTRA LA PRESTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA "EL ARRENDADOR" Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018, LA CANTIDAD DE \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CALCULADO EN DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD DE \$9,920.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), QUE SUMADO A LA RENTA ESTIPULADA ARROJA LA CANTIDAD DE \$71,920.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MENOS EL PORCENTAJE QUE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE "EL ARRENDATARIO" RETENDRÁ A "EL ARRENDADOR", QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO UN TOTAL NETO DE LA CANTIDAD DE \$65,720.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$215,760.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS)

EL PAGO DE LAS RENTAS SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENERAN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA EL MEJOR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE "EL ARRENDATARIO", QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A "EL ARRENDADOR", LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR "EL ARRENDATARIO" AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE TRES MESES, FORZOSOS PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL ARRENDATARIO" COMPRENDIÉNDOSE DICHO PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018, Y EN CASO DE RENOVACIÓN POR UN PLAZO IGUAL O MAYOR, LAS PARTES ACUERDAN EN NEGOCIAR OPORTUNAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÁ LA MISMA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" OTORGA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO EL ARRENDADOR INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONFORME A LA ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

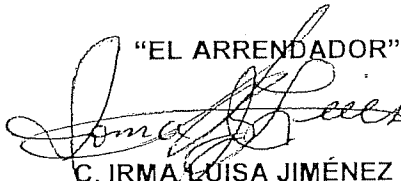
DÉCIMA TERCERA.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL ARRENDATARIO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

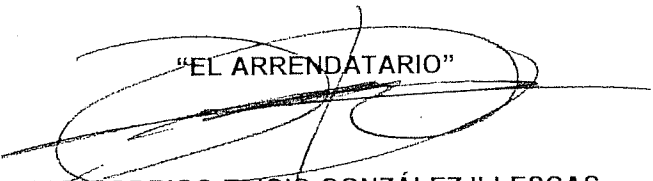
DÉCIMA CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER LOS INMUEBLES ARRENDADOS A "EL ARRENDADOR" EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE, EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

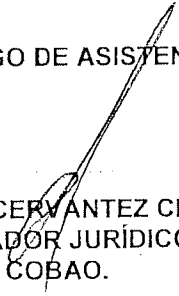
"EL ARRENDADOR"

C. IRMA LUISA JIMÉNEZ LUIS
APODERADA LEGAL

"EL ARRENDATARIO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL.

RECIBE

TESTIGO DE ASISTENCIA


C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COBAO


LIC. RAÚL DAVID CERVANTEZ CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO
DEL COBAO.

INVENTARIO FISICO DE LA BODEGA UBICADA EN CALLE MANUEL MONJARDIN S/N, COL. SANTA ELENA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, FIRMANDO AL CALCE DEL MISMO LA C. IRMA LUISA JIMÉNEZ LUIS CON EL CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL C. MOISES JAIME BAILON CORRES Y EL CONTADOR LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y CUYA RELACION INVENTARIADA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

FACHADA:

- 1 Medidor de luz c/reja
- 1 Medidor de agua c/reja
- Zaguán con puertas corredizas
- Cuenta con llave de chapa y 2 través c/sus respectivos candados

INTERIOR:

PLANTA BAJA LADO PONIENTE:

- 1 Escalera metálica que conduce al primer nivel
- Cisterna de 60,000 litros con bomba de agua
- Tablero para operación de la luz general y para la bomba de agua
- 2 tinacos de asbesto para agua en el techo.

PRIMER NIVEL:

PRIVADO A) 1 Contacto de teléfono

- 1 Contacto de luz
- 1 Apagador
- 1 Lámpara colgante c/2 focos
- 1 Puerta de herrería c/llave
- 1 Ventanal tipo puerta con protección de herrería con vista a la calle.

PRIVADO B-1) 1 Contacto eléctrico

- 1 Apagador
- 1 Ventanal
- 1 Puerta de madera c/llave que comunica al privado B-2
- 1 Foco de techo

PRIVADO B-2) 1 Apagador eléctrico

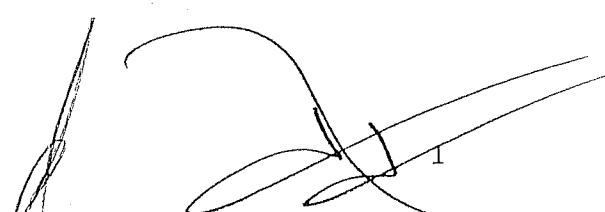
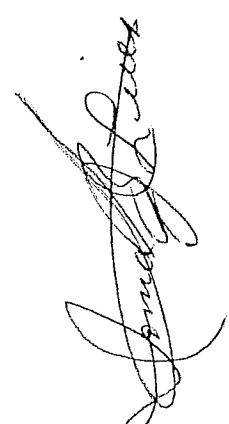
- 1 Contacto eléctrico
- 1 Foco de techo
- 1 Puerta de herrería c/llave

PRIVADO C-1) 1 Contacto eléctrico

- 1 Apagador
- 1 Ventanal de herrería
- 1 Puerta de madera c/llave
- 1 Foco de techo
- 1 Contacto eléctrico

PRIVADO C-2) 1 Contacto eléctrico

- 1 Apagador eléctrico
- 2 Ventilás



- 1 Foco de techo
- 1 Puerta de herrería c/llave

LADO PONIENTE PLANTA BAJA:

- 4 Focos de techo
- 2 ventilas
- 1 ventanal
- 1 Puerta de herrería de 2 hojas c/llave
- 2 contactos eléctricos
- 1 Apagador

AREA ANEXA DESCUBIERTA:

- 1 Apagador dúplex
- 1 Apagador
- 1 Foco de techo
- 5 Focos de techo en pasillos

TECHO LADO ORIENTE:

- 1 Puerta que comunica la escalera con el techo
- 1 Alambrado para protección
- 1 Tanque estacionario de gas (deteriorado)

CORREDOR PLANTA BAJA LADO ORIENTE:

- 4 Focos de techo
- 2 Apagadores dúplex
- 1 Lavadero con estanque y foco de techo
- 2 Baños cada uno con taza, lavabo, regadera, espejo y ventila
- 1 Apagador eléctrico dúplex
- 1 Foco de techo
- Puerta de herrería sin llave

PLANTA ALTA ARRIBA DE LOS BAÑOS:

- 2 Ventanales
- 1 Ventila corrediza
- 1 Conector eléctrico dúplex
- 1 Lámpara colgante
- 1 Lámpara de techo
- 1 Puerta de herrería c/llave
- 1 Calentador (deteriorado)

BODEGA 1 LADO ORIENTE:

- Portón de herrería con llave
- 1 privado c/2 ventanales de herrería
- 1 Puerta de herrería c/llave
- Afuera del privado una escalera de fierro
- 2 Contactos 1 dúplex
- 1 Lámpara colgante c/2 focos
- 1 Conexión telefónica
- 3 Conectores dúplex con tubería exterior
- 1 Preparación eléctrica con tubería

1 Conector dúplex junto al privado
7 Lámparas colgantes de tubo slim

BODEGA 2 LADO PONIENTE:

1 Portón de herrería con chapa y llave
En el interior de lado izquierdo 1 contacto con 2 apagadores
1 Interruptor termo magnético.

PASILLO 1 4 Conectores de focos c/3 focos
1 Estanque con coladera
1 Llave de agua

BODEGA 2 AL FONDO:

1 Portón c/llaves
3 Lámparas slim de techo

PASILLO ANEXO:

1 Apagador triple
1 Perta anexa

BODEGA 3 AL FONDO

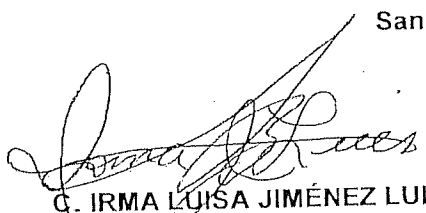
2 Ventilás cubiertas de lámina
2 Focos
1 Preparación eléctrica c/tubería
1 Puerta que comunica a la bodega No. 4 también del fondo.

BODEGA 4 AL FONDO

2 Tubos de fierro con trave
1 Trave en el techo

PATIO: 2 Focos de techo en cada puerta de entrada.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., 1 de enero de 2018.


C. IRMA LUISA JIMÉNEZ LUIS
APODERADA LEGAL


C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COBAO.